



INFORME INDIVIDUAL

2018

Tlaltenango

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- Cuenta Pública.
- Control Interno.
- Presupuesto de Egresos.
- Ingresos.
- Egresos.
- Obra Pública.
- Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTENANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tlaltenango con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$925,691.35, la muestra auditada por \$610,215.73, se alcanzó una revisión del 65.92%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Tlaltenango, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han

"2020, Año de Venustiano Carranza"

causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y

"2020, Año de Venustiano Carranza"

patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$23,534,609.23
Muestra Auditada	\$17,625,579.81
Representatividad de la muestra	74.89%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tlaltenango, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$17,625,579.81 que representa el 74.89% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tlaltenango, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública
2. Recaudación y Servicios Municipales

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$1,547,793.19

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Oficio sin número, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Situación Financiera modificados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/8; folios del 1 al 6.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

No remitió la documentación comprobatoria por las reclasificaciones realizadas.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número en donde menciona que no se tiene diferencia alguna, adjunta Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Situación Financiera, mismos que ya no presentan diferencias. No remitió la documentación comprobatoria por las reclasificaciones realizadas, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0363-18-08/10-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,547,793.19 (Un millón quinientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y tres pesos 19/100 M.N.), con base en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Por \$12,484,802.49

Actividades de Financiamiento, Origen: Rubro Otros Origen de Financiamiento \$9,217,058.73.

Actividades de Financiamiento, Aplicación: Rubro Otras aplicaciones de Financiamiento \$3,267,743.76.

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

Oficio sin número.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/8; folios del 7 al 10.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de financiamiento, en el origen del rubro Otros orígenes de financiamiento, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una entrada de efectivo es con importe negativo.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de actividades de financiamiento, en la aplicación del rubro Otras aplicaciones de Financiamiento.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número en donde menciona que al inicio de la nueva administración se tenían dichos importes en los rubros observados.

No solventa la observación toda vez que el Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de financiamiento, en el origen del rubro Otros orígenes de financiamiento.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0363-18-08/10-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$12,484,802.49 (Doce millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos dos pesos 49/100 M.N.), con base en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$159,091.45

Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Adicional:

Oficio sin número, este menciona que no se tienen los reintegros.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/8; folios del 11 al 41.

Descripción de la(s) Observación(es):

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número en el cual, menciona que no se tienen los reintegros, no solventa la observación toda vez que dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalente presentado en el Estado de situación Financiera, no reveló la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondiente a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0363-18-08/10-CP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$159,091.45 (Ciento cincuenta y nueve mil noventa y un pesos 45/100 M.N.), con base en los artículos 49 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Manual de procedimientos de la tesorería municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/8; folios del 100 al 157.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

El procedimiento para el control administrativo de la documentación que se elabora referente al cobro de los ingresos.

El procedimiento que se lleva a cabo, cuando se otorgan condonaciones de impuesto a los contribuyentes que los soliciten, y las autorizaciones correspondientes.

Los datos de identificación que se requieren de quien realiza el pago de contribuciones o derechos, en los casos de pago en cheque, cheque certificado o transferencia electrónica.

Los pasos a seguir por el encargado de caja, para el cobro de actualizaciones y recargos, en los casos de pagos extemporáneos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó manual de procedimientos de la tesorería municipal, el cual no menciona varios de los puntos observados, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0363-18-08/10-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada la implementación de los puntos de mejora a sus procedimientos de recepción, cobro o destino de sus recursos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Manual de procedimientos de la tesorería municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/8; folios del 42 al 99.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma en que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.

La forma en que se lleva a cabo la autorización para la adquisición de un bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.

La forma en que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien mueble, inmueble e intangible y en su caso de activos biológicos.

La forma en que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

La forma en que se lleva a cabo la autorización y pago por la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

El procedimiento de pago del capítulo 7000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma para la solicitud y autorización en relación a inversiones financieras.

La forma de realizar la solicitud y autorización en relación a provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.

La forma para autorizar el pago o salida en relación a inversiones financieras.

La forma para realizar la autorización del pago o salida en relación a provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.

El procedimiento de pago del capítulo 9000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración de un Programa Anual de deuda pública por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

La forma para la solicitud y autorización para adquirir deuda pública.

La forma de solicitar y autorizar el pago de deuda pública.

La formalidad del control administrativo del expediente de deuda pública.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó manual de procedimientos de la tesorería municipal, en el cual no se describen los procedimientos respecto de los capítulos 5000, 7000 y 9000, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0363-18-08/10-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada la implementación de los puntos de mejora a sus procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/8; folios del 158 al 292. Legajo 2/8; folios del 293 al 295.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: en los bienes inmuebles se encontraron las siguientes irregularidades:

Edificio Biblioteca y Plaza Comunitaria: no cuenta con inscripción al registro público de la propiedad. La propiedad no se utiliza para el objeto que había sido destinado (guarda de granos) es utilizada para eventos realizados por el Ayuntamiento.

Palacio Municipal: cuenta con tres salones que utiliza la Escuela Rural Telesecundaria, sin existir convenio alguno con el Ayuntamiento.

Terreno kínder del DIF: no presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Pozo del Agua Potable: el título de derechos no ha sido renovado en el registro público de derechos, así como también no cuenta con los informes trimestrales manifestados en la cláusula VIII del título.

Centro de Salud: la segregación no fue hecha para su posterior escrituración, así mismo la propiedad ya no tiene el mismo destino de suscripción (centro de salud), ahora se encuentra la UBR a cargo del DIF.

Terreno para el Panteón (viejo): no existe contrato de compra venta.

Entrada de la Escuela Benito Juárez: no cuenta con inscripción al Registro Público de la Propiedad.

Plazuela. Contrato de Cesión: carece de firmas de las partes.

Centro de Salud (nuevo): no cuenta con la libertad de gravamen.

Ampliación calle la frontera: el contrato no cuenta con inscripción al registro público de la propiedad.

Primer pozo de agua potable: en el contrato se manifiesta que dicho predio sería destinado como campo deportivo y no para el primer pozo. Dicho contrato no se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Segundo pozo de agua potable: en el contrato se manifiesta que dicho predio sería destinado como campo deportivo y no para el segundo pozo. Dicho contrato no se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad.

Acta de sesión de pozo: no se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad.

Bodega privada Vicente Guerrero: el contrato no se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad.

Permiso de aguas residuales: permiso no renovado, debiendo ser renovado en el 2017. No fueron anexados los reportes de las descargas.

Terreno Telesecundaria 1970: minuta no inscrita en el registro público de la propiedad, falta trámite de segregación para su escrituración.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: 1 Camioneta Saveiro no se encuentra en el inventario del sistema contable y 4 Retrocargas calibre 12mm se encuentran en mal estado, únicamente se cuenta con el resguardo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: no se cuenta con el inventario de obra terminadas, el anexo lo presentan sin información, sin embargo, el techo financiero 2018 para obras FISM es por \$6,942,267.00 y de FORTAMUN por \$ 4,329,184.00.

Además de la Revisión realizada a los expedientes unitarios del universo de obra ejecutadas en 2018, se observa que no se entregaron relación de contratos de obra pública emitida por el sistema contable, así como también no se entregaron los expedientes respectivos a cada obra de los años 2017 y 2018, por lo cual no exige a la administración saliente de entregar la documentación original, para el caso particular de la obra número 20162082 denominada, construcción de colector de aguas residuales en la cabecera municipal, se requiere entregar copia del expediente el día 24 de octubre de 2018, del Rubro OTROS FONDOS, incumpliendo con lo dispuesto por los Artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Observación: La cuenta 1.1.5.1.1.8 por \$4,075.00, no cuenta con justificación y documentación soporte.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

Observación: Faltaron los siguientes sellos de recibir: regiduría de hacienda, regiduría de educación, regiduría de planeación y unidad de transparencia.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: No se recibió la plantilla de personal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: se recibe como asuntos en trámite el pago de energía eléctrica del pozo de agua potable de corte al 13 de octubre de 2018 por \$48,370.00, el pago de aportación al ceraso correspondiente al periodo de octubre 2018 por \$64,937.76. No se entrega lo relacionado con el expediente TEEP-A-19/2017 del Tribunal Electoral del Estado de Puebla relacionado con el incumplimiento de sentencia a favor de Ana Corte Montes.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: reciben los siguientes pasivos: 211711 Participaciones por concepto de Retención ISR Honorarios por \$80,966.00, 211713 Participaciones por concepto de Retención de ISR por Sueldos y Salarios por \$56,473.42, 21199 de Participaciones por concepto de Otras cuentas por pagar de la administración 2011-2014 por \$69,534.53.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

Observación: se relaciona cuenta 1134 Anticipo a contratistas de la administración 2011-2014, sin que a la fecha presentara corrección alguna por \$316,511.45.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó del anexo 17 escrito del síndico municipal en donde informa a la contraloría municipal acerca de las acciones que se realizan respecto de las observaciones plasmadas en dicho anexo; del anexo 18 remite resguardos de bienes y fichas de bienes muebles, reporte fotográfico; del anexo 22 inventario de obras terminadas, acta de coplademun; del anexo 23 oficio aclaratorio en donde informa que el saldo de la cuenta de almacén corresponde a la administración 2011-2014; del anexo 27 adjunta dicho anexo; del anexo 30 plantilla de personal, actas de nacimiento e identificaciones oficiales; anexo 32 documentación comprobatoria de los pagos realizados; del anexo 33 acumulados contables de la cuenta 2.1.1.7.1.1 ISR Retención por honorarios; del anexo 34 oficio aclaratorio en donde informa que el saldo de la cuenta de derechos a recibir en bienes o servicios corresponde a la administración 2011-2014.

No presentó constancia del Órgano Interno de Control donde mencione cuales observaciones ya fueron subsanadas y cuales se encuentran en proceso de algún procedimiento administrativo o legal, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0363-18-08/10-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos 27 y 30 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega – recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0363-18-08/10-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos 17, 18 remitir la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente y las gestiones realizadas respecto de los mismos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0363-18-08/10-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública respecto de los anexos 22, 23, 32, 33 y 34 por un monto de \$11,912,319.16. (Once millones novecientos doce mil trescientos diecinueve pesos 16/100 M.N.), con base en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 65, 66 y 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

"Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Adicional:

Anexo 3 cobros de derechos por registro civil, informes mensuales de actuaciones del juzgado del mes de enero al mes de diciembre y acumulados contables.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 2/8; folios del 296 al 312.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria misma que presenta una diferencia por \$3,350.00 de la cual no remite la aclaración y documentación comprobatoria, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0363-18-08/10-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar papel de trabajo donde se concilie la información de la recaudación de cobro de derechos de agua correspondiente de enero a diciembre del ejercicio, de acuerdo a lo reportado a la Dirección de Registro Civil del Estado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$20,310,996.52

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Oficio TESO251119-05, balance presupuestario y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 2/8 folios 313 al 319.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

No remitió la documentación comprobatoria por las reclasificaciones realizadas.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio TESO251119-05 en donde menciona que no se tiene ninguna diferencia, adjunta balance presupuestario y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismos que no presentan diferencias.

No remitió la documentación comprobatoria por las reclasificaciones realizadas, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0363-18-08/10-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda la Entidad Fiscalizada cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$20,311,126.52

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Oficio TESO251119-05, adjunta balance presupuestario y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 2/8; folios del 313 al 319.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

No remitió la documentación comprobatoria por las reclasificaciones realizadas.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio TESO251119-05 en donde menciona que no se tiene ninguna diferencia, adjunta balance presupuestario y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismos que no presentan diferencias.

No remitió la documentación comprobatoria por las reclasificaciones realizadas, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0363-18-08/10-PE-R-02 Recomendación

Se recomienda la Entidad Fiscalizada cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$104,895.00

Analítico mensual de ingresos.

Marzo de 2018 \$44,560.00.

Abril de 2018 \$32,747.00.

Mayo de 2018 \$22,012.00.

Noviembre de 2018 \$ 5,576.00.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Póliza.

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Acumulados contables de la cuenta 4.1.1.2 Impuestos sobre el Patrimonio y 5.2.4.5.1 Estímulo por pago predial, estados de cuenta bancarios de la cuenta 0195301483, pólizas de registro contables, CFDI's folios 1620, 1628, 1633, 122.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 2/8; folios del 320 al 536.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

De los meses de marzo, abril y mayo los depósitos realizados en los estados de cuenta bancarios por concepto de Predial no coinciden con el importe observado.

Del mes de noviembre no presentó el estado de cuenta bancario.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó de los meses de marzo, abril, mayo y noviembre acumulados contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y CFDI.

De los meses de marzo, abril y mayo, los depósitos de los estados de cuenta bancarios no coinciden con el importe observado. Del mes de noviembre no presentó estado de cuenta bancario, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0363-18-08/10-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$104,895.00 (Ciento cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$137,639.80

Analítico mensual de ingresos.

Enero de 2018 \$50,415.00.

Abril de 2018 \$41,384.00.

Octubre de 2018 \$14,487.30.

Noviembre de 2018 \$31,353.50.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Adicional:

De los meses de enero y abril integración del importe observado, CFDI y estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, de los meses de octubre y noviembre remite acumulados contables de la cuenta 4.1.4.3 Derechos por prestación de servicios y pólizas de registro contable en las que adjunta la documentación comprobatoria.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 2/8; folios del 537 al 581. Legajo 3/8; folios del 582 al 875. Legajo 4/8; folios del 876 al 974.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

De los meses de enero y abril, los registros contables no coinciden con los depósitos realizados en el estado de cuenta bancario y los CFDI.

De los meses de octubre y noviembre no presentó estado de cuenta bancario.

Irregularidad del documento.

De los meses de octubre y noviembre no presentó los CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó integración del importe observado, CFDI, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable.

De los meses de enero y abril, los registros contables no coinciden con los depósitos realizados en el estado de cuenta bancario y los CFDI, de los meses de octubre y noviembre no presentó estado de cuenta bancario y CFDI, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0363-18-08/10-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$137,639.80 (Ciento treinta y siete mil seiscientos treinta y nueve pesos 80/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$126,787.00

Analítico mensual de ingresos.

Mayo de 2018 \$112,460.00.

Noviembre de 2018 \$ 14,327.00.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

CFDI.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Del mes de mayo, integración del importe observado, CFDI folio 1634, estado de cuenta bancario de la cuenta 0195301483, pólizas de registro contable, del mes de noviembre remitió acumulados contables de la cuenta 41.4.3.6 Agua potable, drenaje y alcantarillado, CFDI folio 123.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 4/8; folios del 975 al 1074.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Del mes de mayo, los depósitos realizados en el estado de cuenta bancario por concepto de Derechos de agua, no coinciden con el importe observado.

Del mes de noviembre no presentó el estado de cuenta bancario.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó integración del importe observado, CFDI estado de cuenta bancario, pólizas de registro contable y acumulados contables.

Del mes de mayo los depósitos realizados en el estado de cuenta bancario no coinciden con el importe observado. Del mes de noviembre no remitió el estado de cuenta bancario, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0363-18-08/10-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$126,787.00 (Ciento veintiséis mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$54,512.00

Analítico mensual de ingresos.

Junio de 2018 \$22,985.00.

Agosto de 2018 \$17,734.00.

Noviembre de 2018 \$13,793.00.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Póliza.

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

De los meses de junio y agosto presentó integración del importe observado, estado de cuenta bancario de la cuenta 0195301483, CFDI folios 1660, 1661, 1686 y 1685, pólizas de registro contable, del mes de noviembre remitió acumulados contables de la cuenta 4.1.5.1 Productos, pólizas de registro contable en las que adjunta la documentación comprobatoria.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 4/8; folios del 1075 al 1331. Legajo 5/8; folios del 1332 al 1365.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

De los meses de junio y agosto no coincide el importe del CFDI y los depósitos bancarios con el importe observado.

Del mes de noviembre no presentó los CFDI.

Irregularidad del documento.

Del mes de noviembre no presentó el estado de cuenta bancario.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó integración del importe observado, estado de cuenta bancario, CFDI, pólizas de registro contable y acumulados contables.

De los meses de junio y agosto no coincide el importe del CFDI y los depósitos bancarios con el importe observado. Del mes de noviembre no presentó el CFDI y el estado de cuenta bancario, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0363-18-08/10-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$54,512.00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Por \$90,164.00
Analítico mensual de egresos.
Septiembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Proceso de adjudicación.
Requisición de compra
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Póliza D09ASP0054 de fecha 30 de septiembre de 2018 por \$25,000.00, CFDI folio 845, dictamen de excepción a la licitación pública (adjudicación directa), póliza D09ASP0019 de fecha 01 de septiembre de 2018 por \$36,582.00, requisición, CFDI folio 1083, dictamen de excepción a la licitación pública (adjudicación directa), póliza D09ASP0018 de fecha 01 de septiembre de 2018 por \$16,000.00, CFDI folio 119, requisición, póliza D09ASP0017 de fecha 01 de septiembre de 2018 por \$12,582.00, requisición CFDI folio 551.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 5/8; folios del 1407 al 1414 y 1366 al 1406.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo, motivo por el cual no solventa la observación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó póliza, CFDI, requisición y dictamen de excepción a la licitación pública (adjudicación directa).

No presentó evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo y evidencia de recepción. El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo, motivo por el cual no solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0363-18-08/10-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$90,164.00. (Noventa mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Por \$82,500.00

Póliza D08ASP0011 31/08/2018 \$ 17,500.00

Póliza D08ASP0014 31/08/2018 \$ 25,000.00

Póliza D09ASP0056 30/09/2018 \$ 25,000.00

Póliza D03ASP0048 31/03/2018 \$ 15,000.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Requisición de compra.

Evidencia de recepción.

Adicional:

Póliza D03ASP0048 de fecha 31 de marzo de 2018 por \$15,000.00, adjunta CFDI folio 1195, requisición, reporte fotográfico, póliza D08ASP0011 de fecha 31 de agosto de 2018 por \$17,500.00, adjunta CFDI folio 4, requisición, póliza D08ASP0014 de fecha 31 de agosto de 2018 por \$25,000.00, adjunta CFDI folio 1, dictamen de excepción a la licitación pública (invitación a cuando menos tres), tres invitaciones, tres cotizaciones, bases del concurso, junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, acta de presentación de proposiciones económicas, apertura de propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato, póliza D09ASP0056 de fecha 30 de septiembre de 2018 por \$25,000.00, adjunta CFDI folio 76, requisición, reporte fotográfico, dictamen de excepción a la licitación pública (adjudicación directa).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 5/8; folios del 1415 al 1446. Legajo 6/8; folios del 1447 al 1512.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable, CFDI requisición, reporte fotográfico y proceso de adjudicación.

No presentó la evidencia de pago, inventario de materiales y suministros de consumo y el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0363-18-08/10-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$82,500.00. (Ochenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$105,000.00
Analítico mensual de egresos.
Septiembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Proceso de adjudicación.
Requisición de compra.
CFDI.
Póliza.
Evidencia de recepción.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Pólizas de registro contable en las que adjunta CFDI folios 6855, 6856, 6857, 1213, requisición, reporte fotográfico, dictamen de excepción a la licitación pública (invitación a cuando menos tres), tres invitaciones, tres cotizaciones, bases del concurso, junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, acta de presentación de proposiciones económicas, apertura de propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 6/8; folios del 1513 al 1611.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.
Programa institucional.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo, así como también presenta fecha posterior a la celebración del proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable, CFDI requisición, reporte fotográfico y el proceso de adjudicación.

No presentó la evidencia de pago y el programa institucional, el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo, así como también presenta fecha posterior a la celebración del proceso de adjudicación, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0363-18-08/10-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$105,000.00. (Ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Por \$59,741.16
Analítico mensual de egresos.
Septiembre de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza D09ASP0057 de fecha 30 de septiembre de 2018 por \$12,471.16, adjunta requisición, CFDI folio 526, requisición, reporte fotográfico, póliza D09ASP0020 de fecha 01 de septiembre de 2018 por \$22,000.00, adjunta requisición, CFDI folio 39, reporte fotográfico, dictamen de excepción a la licitación pública, póliza D09ASP0021 de fecha 01 de septiembre de 2018 por \$25,000.00, adjunta requisición, CFDI folio 407, reporte fotográfico, dictamen de excepción a la licitación pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 6/8; folios del 1612 al 1652.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable, requisición, CFDI, reporte fotográfico y dictamen de excepción a la licitación pública.

No presentó la evidencia de pago y evidencia del arrendamiento adquirido, el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0363-18-08/10-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$59,741.16. (Cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y un mil pesos 16/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Por \$45,000.00
Analítico mensual de egresos.
Septiembre de 2018.

Documentación Soporte:
Analítico mensual de egresos.

Adicional:
Balanza de comprobación del mes de septiembre de 2018, relaciones analíticas de septiembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 6/8; folios del 1653 al 1656.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado
La Entidad Fiscalizada presentó balanza de comprobación y relaciones analíticas.
No presentó la requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, póliza y proceso de adjudicación motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0363-18-08/10-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$45,000.00. (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$289,878.40

Analítico mensual de egresos.

Mayo de 2018 \$ 84,796.40.

Agosto de 2018 \$ 50,000.00.

Septiembre de 2018 \$155,082.00.

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza de registro contable, póliza cheque, requisición, reporte fotográfico, dictamen de excepción a la licitación pública, tres invitaciones, tres cotizaciones, bases del concurso, junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, acta de presentación de proposiciones económicas, apertura de propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 6/8; folios del 1657 al 1718. Legajo 7/8; folios del 1719 al 1950.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Bitácoras.

Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

La requisición de contratación presenta fecha posterior a la recepción de los servicios.

Irregularidad del documento.

Del mes de septiembre no presentó la evidencia de pago.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó póliza de registro contable, póliza cheque, requisición, reporte fotográfico y proceso de adjudicación.

No presentó las bitácoras y evidencia de los servicios contratados. La requisición de contratación presenta fecha posterior a la recepción de los servicios, el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado

"2020, Año de Venustiano Carranza"

por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo. Del mes de septiembre no presentó la evidencia de pago, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0363-18-08/10-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$289,878.40. (Doscientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$73,000.00

Póliza D08ASP0013 31/08/2018 \$ 25,000.00

Póliza D09ASP0053 30/09/2018 \$ 25,000.00

Póliza D09ASP0004 01/09/2018 \$ 23,000.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Requisición de contratación.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza de registro contable, inventario de bienes muebles, requisición, CFDI, bitácora de mantenimiento, reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 7/8; folios del 1951 al 2012.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó póliza de registro contable, inventario de bienes muebles, requisición, CFDI, bitácora de mantenimiento, reporte fotográfico.

No presentó evidencia de pago y evidencia de los servicios contratados, el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0363-18-08/10-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$73,000.00. (Setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$50,000.00

Póliza D09ASP0055 30/09/2018 \$ 25,000.00

Póliza D09ASP0058 30/09/2018 \$ 25,000.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza de registro contable, requisición, CFDI folio 610, reporte fotográfico, dictamen de excepción a la licitación pública, tres invitaciones, tres cotizaciones, bases del concurso, junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, acta de presentación de proposiciones económicas, apertura de propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 8/8; folios del 2013 al 2087.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo, así como también presenta fecha posterior a la celebración del proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó póliza de registro contable, requisición, CFDI, reporte fotográfico y proceso de adjudicación.

No presentó la evidencia de pago y el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo, así como también presenta fecha posterior a la celebración del proceso de adjudicación, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0363-18-08/10-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$50,000.00. (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a entidades de interés público.

Por \$50,000.00
Póliza E07ASP0041 25/07/2018

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.
Evidencia del pago.
Póliza.
Autorización del área.

Adicional:

Póliza de registro contable, autorización de pago, póliza cheque, solicitud de apoyo y agradecimiento, recibo de egresos de la tesorería municipal, oficio número BGOFO/17-18B/53 mediante el cual solicita apoyo la institución, identificación oficial de quien solicita.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 8/8; folios del 2088 al 2100.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia de apoyo otorgado.

CFDI.

RFC de la entidad.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó póliza de registro contable, autorización de pago, póliza cheque, solicitud de apoyo y agradecimiento, recibo de egresos de la tesorería municipal, oficio número BGOFO/17-18B/53 mediante el cual solicita apoyo la institución, identificación oficial de quien solicita.

No presentó evidencia de apoyo otorgado, CFDI, RFC de la entidad y proceso de adjudicación, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0363-18-08/10-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$50,000.00. (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$99,810.57

Póliza E100000056 10/10/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Adicional:

Póliza de registro contable, transferencia bancaria, cédula de información básica, CFDI's folios 109 y 104, auxiliar de deudores de inicial a diciembre, póliza E10000060 de fecha 08 de octubre de 2018 por \$99,810.57.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 8/8; folios del 2101 al 2114.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó póliza de registro contable, transferencia bancaria, CFDI y auxiliar de deudores de inicial a diciembre.
No presentó evidencia de recepción y proceso de adjudicación, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0363-18-08/10-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$99,810.57. (Noventa y nueve mil ochocientos diez pesos 57/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 2018-22 Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Juan N. Méndez y Liceaga entre Vicente Guerrero y Mina.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,000,128.49

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Oficio aclaratorio en donde, y de acuerdo con la Ley Federal de derechos (CONAGUA) y en su artículo 282 fracción V, las poblaciones de hasta 10,000 habitantes no están obligados al pago de derecho Federal por las descargas de aguas residuales, el Municipio de Tlaltenango al último censo del INEGI cuenta con una población de 6,270 habitantes. Además, menciona que ésta obra descarga las aguas residuales domésticas recaen a un pozo de visita y red de alcantarillado sanitario ya existente.

Oficio de solicitud de recursos.

Oficio de asignación de recursos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada, Legajo 8/8; Folios del 2116 al 2154.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Resultado

No solventa porque el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica: Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0363-18-08/10-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,000,128.49. (un millón ciento veintiocho pesos 49/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 50, fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 2018-01 Mejoramiento de alumbrado público en el Municipio de Tlaltenango, Puebla 2018.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$500,000.26

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Proceso de adjudicación.
Controles de calidad.

Adicional:

Adendum al Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, fundamentado y motivado.
Oficio de solicitud de recursos.
Oficio de asignación de recursos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada, Legajo 8/8; Folios del 2155 al 2226

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio y terminación de los mismos.

Resultado

No solventa porque el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica: Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0363-18-08/10-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$500,000.26. (quinientos mil pesos 26/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 50 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 2018-16 Ampliación de pavimento en calle Liceaga, entre calle Miguel Hidalgo y calle la Frontera.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,523,919.74

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fianza de vicios ocultos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Proceso de adjudicación.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Adicional:

Adendum al Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, fundamentado y motivado.
Oficio de solicitud de recursos.
Oficio de asignación de recursos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada, Legajo 8/8; Folios del 2227 al 2262.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.
Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Irregularidad del documento.

Obra no prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.
(para pavimentos, no ejercer más del 15 % del ingreso FISM).

Resultado

No solventa porque El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica: El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción. Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento. La Entidad Fiscalizada no remite documentación alguna para solventar la observación por el desapego a la normatividad del FAIS y su ANEXO I.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0363-18-08/10-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,523,919.74. (un millón quinientos veintitrés mil novecientos diecinueve pesos 74/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 50 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 33, apartado A, inciso I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2., del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Documentación Soporte:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Adicional:

Formato de relación de cuentas bancarias productivas específicas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 8/8; folios del 2283 al 2264.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó formato de relación de cuentas bancarias productivas específicas, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio PRES/11/029 de fecha 29 de noviembre de 2019 entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tlaltenango para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Tlaltenango tiene una población de 7,125 habitantes; de los cuales 3,645 son mujeres y 3,480 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 42.07% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Bajo, ocupa la posición 197 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.98 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 5.05%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 8 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 95.34% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 91.96% tiene servicio de drenaje, el 98.77% dispone de energía eléctrica y el 93.74% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tlaltenango, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 925,691.35	3.98%
		\$ 23,261,937.84	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 925,691.35	6.71%
		\$ 13,786,652.36	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 527,353.19	1.72
		\$ 307,489.57	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 13,786,652.36	89.74%
		\$ 15,362,219.56	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 4,976,446.33	36.10%
		\$ 13,786,652.36	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tlaltenango los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlaltenango, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlaltenango, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
Los códigos de ética y de conducta no son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlaltenango, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tlaltenango, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 77 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tlaltenango en un nivel razonable.

Recomendación 0810-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Tlaltenango, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Tlaltenango.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Tlaltenango carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tlaltenango, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación No. 0810-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obra Pública" y "Recaudación y Servicios Municipales", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Obra Pública" y "Recaudación y Servicios Municipales", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno
Recaudación y Servicios Municipales	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlaltenango, en los Programas Presupuestarios 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

8. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Recaudación y Servicios Municipales", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 13 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 70.0%	mayor a 71.00%	de 80.00% a 89.00%	de 10.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública	1	Obras de agua potable, drenaje y saneamiento realizadas.	1	0	0	1	0	0
	2	Infraestructura de espacios públicos y áreas verdes realizadas.	1	0	0	0	1	
Recaudación y Servicios Municipales	1	Proceso de control de gastos generados.	2	0	0	0	0	2
	2	Emisión oportuna de Estados Financieros.	4	0	0	0	0	4
	3	Emisión oportuna de reportes de disciplina financiera y código de conducta y suministros de agua potable.	5	0	0	0	0	5
TOTALES			13	0	0	1	0	12

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlaltenango, en los Programas Presupuestarios 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

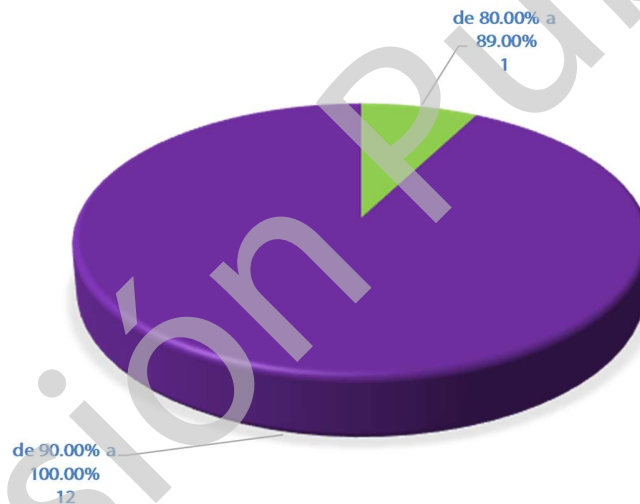
11. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 2 Actividades ejecutadas, 1 presenta un nivel de cumplimiento en verde y 1 en amarillo.

12. El Programa Presupuestario "Recaudación y Servicios Municipales" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 11 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 11 Actividades ejecutadas, 11 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlaltenango, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 0810-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tlaltenango deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Tlaltenango fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tlaltenango se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tlaltenango, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 0810-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 29 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 1 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 28 restante(s) generó(aron): 6 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 21 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Tlaltenango, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño